



Conoce tus Derechos

Derechos a favor de las mujeres víctimas de **Violencia de Género**
que recoge la Ley Integral contra la Violencia de Género
de la Comunidad de Madrid.



Concepto amplio de

VIOLENCIA DE GÉNERO



La Violencia de género comprende toda **agresión física o psíquica a una mujer** que sea susceptible de producir en ella menoscabo de su salud, de su integridad corporal, de su libertad sexual, o cualquier otra situación de angustia o miedo que coarte su libertad. Asimismo, **se considera Violencia de Género la ejercida sobre los menores y las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquélla.**

Violencia de Género en el ámbito doméstico-afectivo

Las agresiones físicas o psíquicas a la mujer por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad aún sin convivencia. En el caso de mujeres con discapacidad, también las agresiones físicas o psíquicas ejercidas por hombres de su entorno familiar o institucional, aunque no tengan la condición de cónyuge o persona con la que esté o haya estado ligada por análoga relación de afectividad aún sin convivencia.

Violencia de Género en el ámbito social

- Agresiones y abusos sexuales contra la mujer.
- Mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones.
- Inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima.
- Detenciones ilegales, amenazas y coacciones.
- Tráfico o favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual.

Violencia de Género en el ámbito laboral

- Acoso sexual



Concepto amplio de **VÍCTIMA**

Mujer que la padece, sus hijos e hijas y otras personas dependientes de la misma cuando se agreda a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquella.

DERECHOS

Si te encuentras en cualquiera de estas situaciones, esta Ley te reconoce una serie de derechos que se materializan en la puesta a tu disposición, a la de tus hijos e hijas y de otras personas dependientes de ti, una serie de **RECURSOS Y SERVICIOS** que te permitan recibir asistencia integral.

1. Información

Servicio de información y Atención telefónica especializado para mujeres víctimas de Violencia de Género, marcando el **012Mujer** y preguntando por este programa específico, en horario de lunes a viernes de 8 a 22 horas, y los sábados, domingos y festivos, de 10 a 22 horas. Este servicio se presta además en inglés, francés y rumano.

2. Orientación jurídica

Información y orientación jurídica de forma inmediata y especializada.

3. Asistencia jurídica en el momento de la denuncia

así como las actuaciones a llevar a cabo para el cese inmediato de la situación de violencia, que podrás solicitar en cualquier Comisaría, Cuartel de la Guardia Civil o Juzgado de Guardia.

4. Asistencia jurídica gratuita si acreditas insuficiencia de recursos

y, en cualquier caso, siempre que se trate de garantizar tu defensa y asistencia jurídica como Víctima de Violencia de Género, con independencia de que te corresponda la aplicación o no posterior de esta gratuidad.

5. Atención psicosocial

Mediante una intervención integral y especializada prestada por los recursos existentes en la **Red de Centros y Servicios para mujeres (Centro de Atención Psicosocial - Programa MIRA) y en la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género**, así como con el resto de recursos especializados en esta materia dentro del área de salud de la Comunidad de Madrid (**Programa ATIENDE**).

6. Dispositivos de acogimiento temporal

si eres víctima de Violencia de Género en el ámbito doméstico o afectivo a través de Centros de Emergencia, Centros de Acogida y Pisos Tutelados, así como en el caso de que seas víctima de Violencia de Género en el ámbito social y te encuentres en situación de abandonar las redes de tráfico de personas con fines de explotación sexual con la puesta a tu disposición de dispositivos residenciales que garanticen tu seguridad y con programas específicos dirigidos a conseguir tu autonomía personal.

7. Tendrás preferencia

en el acceso a la vivienda con protección pública si eres víctima de Violencia de Género en el ámbito doméstico o afectivo y siempre que reúnas todos los requisitos previos de renta o de cualquier otro tipo exigibles en las correspondientes convocatorias.

8. Ayudas económicas

si eres víctima de Violencia de Género en el ámbito doméstico o afectivo:

- **Fondo económico** de Emergencia para hacer frente a tus necesidades inmediatas
- **Ayudas individuales para favorecer la autonomía e independencia de mujeres** procedentes de centros residenciales dependientes de la Consejería de Empleo, Mujer e inmigración.
- **Ayuda de pago único** recogida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.

9. Escolarización inmediata de los y las menores dependientes

en el caso de que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de actos de Violencia de Género en el ámbito doméstico o afectivo.

10. Atención especializada

si eres víctima de una agresión sexual, mediante una intervención integral en tu recuperación psicosocial y apoyo jurídico a través del Centro de atención a mujeres víctimas de agresiones sexuales (**Programa CIMASCAM**)

CONOCE TUS DERECHOS

Puedes recibir información y orientación llamando al **012 mujer** o acudiendo al Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género de tu municipio o mancomunidad.



Llama al:
012|mujer
vuelve a vivir